

nar la vivienda, poniéndola a disposición de la actora, dejándola libre, vacua y expedita, con apercibimiento de lanzamiento, a efectuar en la fecha que se indique a tal efecto, si así no lo hiciera.

Asimismo, debo condenar y condeno a doña Asiatu Mafueni a pagar a "Arquisud, Sociedad Anónima", la cantidad de 9.000 euros en concepto de cantidad debidas, más los intereses del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil desde la fecha de la sentencia hasta el pago completo de dicha cantidad, más los intereses legales que se devengarán de la siguiente forma:

La cantidad de 3.600 euros (las seis primeras mensualidades de renta reclamadas en la demanda) devengará los intereses legales desde la fecha de 24 de febrero de 2009, fecha de presentación de la demanda, hasta la fecha de la sentencia.

Desde la fecha de la sentencia hasta el pago completo de la cantidad total de 9.000 euros, esta cantidad devengará los intereses establecidos en el artículo 575 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Igualmente, debo condenar y condeno a doña Asiatu Mafueni a pagar a "Arquisud, Sociedad Anónima", las rentas que se puedan devengar desde la sentencia hasta el momento del desalojo de la vivienda, más los intereses legales del artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Finalmente, debo condenar y condeno a la demandada al pago de las costas del proceso.

Notifíquese a las partes que en cinco días podrán preparar recurso de apelación contra esta sentencia ante este Juzgado, que será sustanciado conforme a la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, y resuelto por la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid, apercibiendo a la parte demandada que no se le admitirá el recurso de apelación si no cumple la obligación impuesta por el artículo 449 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

A estos efectos, y de conformidad con la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, introducida por la Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre, reformaría de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, se indica a las partes la necesidad de constituir un depósito de 50 euros para recurrir la presente resolución, en la oportuna entidad de crédito y en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" abierta a nombre de este Juzgado, previa a la preparación del recurso, debiendo dicha constitución ser acreditada por la parte y verificada por el secretario judicial, dejando constancia de ello en autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá por la secretaria judicial de este Juzgado certificación literal para su unión a los autos, juzgando en primera instancia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a doña Asiatu Mafueni, con número de identificación de extranjería X-1219136-K, extiendo la presente.—Doy fe.

Fuelabrada, a 17 de diciembre de 2009.—La secretaria (firmado).

(02/482/10)

JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 36 DE MADRID

EDICTO

Vistos por el ilustrísimo señor don Juan Antonio Toro Peña, magistrado-juez de instrucción del número 36 de los de Madrid y su partido judicial, en juicio oral y audiencia pública el juicio de faltas número 1.364 de 2008, seguido por estafa, en el que aparece como denunciante "El Corte Inglés, Sociedad Anónima", y como denunciados doña Cristina Arenas Gómez y don Óscar Blázquez Villalón, donde ha sido parte el ministerio fiscal.

Fallo

Que debo absolver y absuelvo a doña Cristina Arenas Gómez y don Óscar Blázquez Villalón de la falta de hurto que se les imputaba, con declaración de oficio de costas.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En Madrid, a 9 de septiembre de 2009.—Firmado.

(03/1.790/10)

JUZGADO NÚMERO 49 DE MADRID

EDICTO

Doña Victoria García Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 49 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 155 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Franco Soto Paulete, como autor de una falta del artículo 617 del Código Penal, a la pena de un mes de multa, con cuota diaria de 6 euros, y costas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación, en ambos efectos, en este Juzgado para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de cinco días desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Franco Soto Paulete, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 4 de enero de 2010.—La secretaria (firmado).

(03/1.788/10)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 6 DE PARLA

EDICTO

En virtud de lo acordado en los autos de procedimiento ordinario número 81 de 2007, de conformidad con lo dispuesto en los ar-

tículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a doña Magdalena Martín García y a don Luis Vicent Ocampo la siguiente resolución:

Sentencia

En Parla, a 16 de julio de 2008.—El ilustrísimo señor don Álvaro Rueda Tortuero, magistrado-juez del Juzgado de primera instancia número 6 de los de Parla y su partido, ha visto y examinado los presentes autos de juicio declarativo ordinario seguidos bajo el número 81 de 2007, ante este Juzgado, a instancias del procurador de los tribunales don Juan Luis Valgañón Gómez, en nombre y representación de doña Benilde Llorente García, bajo la dirección de la letrada doña María de los Ángeles Cedeira Arroyo, contra don Luis Vincent Ocampo y doña Magdalena Martín García, sobre elevación a instrumento público de documento privado.

Vistos los preceptos legales citados y los demás de general y pertinente aplicación al caso de autos, en nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad conferida por el pueblo español,

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por el procurador de los tribunales don Juan Luis Valgañón Gómez, en nombre y representación de doña Benilde Llorente García, contra don Luis Vincent Ocampo y doña Magdalena Martín García, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro la obligación de los demandados a proceder, conjuntamente con la actora a escriturar públicamente el contrato privado de compraventa de 9 de mayo de 1967 sobre la finca sita en Parla, calle de la Sal, número 46, tercero-cuarta, sin hacer especial pronunciamiento en materia de costas.

Para la ejecución de la presente resolución, y para el caso de continuar ilocalizadas las partes demandadas y condenadas en rebeldía procesal, se procederá una vez firme la presente resolución en la forma establecida en el artículo 708 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Contra la presente resolución se puede preparar recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días contados a partir del día siguiente al de su notificación para su sustanciación en la Audiencia Provincial de Madrid.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

En Parla, a 9 de diciembre de 2009.—El secretario (firmado).

(02/59/10)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Sotorra Campodarve, secretaria de lo social del número 5 de Madrid.

Hago saber: Que por providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Ángela Susana de los

Ángeles Mingo, contra “Sire Informática, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.277 de 2009, se ha acordado citar a “Sire Informática, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de abril de 2010, a las once y diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 5, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Y para que sirva de citación a “Sire Informática, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.239/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Paloma Rodríguez Uguina, contra “Sol Bardou, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.856 de 2009, se ha acordado citar a “Sol Bardou, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 3 de marzo de 2010, a las nueve y cuarenta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Sol Bardou, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.227/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña Beatriz Sainz-Rozas García, secretaria de lo social del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de doña Francisca Beatriz González Manjavacas, contra “Art Stij, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 1.682 de 2009, se ha acordado citar a “Art Stij, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de marzo de 2010, a las dieciséis y treinta horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 7, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Art Stij, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 12 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.228/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 7 DE MADRID

EDICTO

Doña María José Farelo Gómez, secretaria de lo social del número 7 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.291 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Luis María de Pazos Salmerón, contra la empresa “Manuel Quintanero Vidales Grupo Editorial Restauradores, Sociedad Limitada”, “Azul Profundo, Sociedad Limitada”, “Tarjet Rest, Sociedad Limitada”, y “Arte de Vivir, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado lo siguiente:

Dada cuenta, los anteriores escritos presentados por la parte actora con fecha de entrada en la Delegación de Decanato de 30 de noviembre de 2009, únase a los autos de su razón, dese traslado mediante copia a la parte contraria. Se tiene por ampliada la demanda contra la empresa “Arte de Vivir, Sociedad Anónima”, y, en consecuencia, asimismo, se tiene por aclarada la demanda en los términos que señala el escrito adjunto, cítese a las partes, en única convocatoria, para el acto de conciliación, y, en su caso, juicio, señalándose para tales actos la audiencia del día 8 de febrero de 2010, a las nueve y cuarenta horas de su mañana, en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en Madrid (calle Hernani, número 59). Hágase entrega a la demandada, contra la que se ha ampliado la demanda, copia de la del escrito de demanda y resto de los documentos, advirtiéndolo a las partes lo dispuesto en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Tarjet Rest, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 15 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/2.850/10)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Enriqueta Salvador Fernández, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 8 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 651 de 2009 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lorena Morán Quilligana contra la empresa “Trattoria Quintana, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente acta de suspensión y nueva citación a juicio:

Acta

En Madrid, a 26 de enero de 2010.—Ante doña Isabel Sánchez Peña (en sustitución del magistrado-juez de este Juzgado de lo social número 8), y con mi asistencia, la secretaria judicial doña Enriqueta Salvador Fernández.

Comparecen: como demandante, doña Lorena Morán Quilligana, que comparece representada por el letrado don Ricardo Ovilo Manso, colegiado número 18.515, y como demandada, “Trattoria Quintana, Sociedad Limitada”, que no comparece pese a su citación en legal forma.

Su señoría ilustrísima, a la vista de no haber comparecido el ministerio fiscal pese a su citación en legal forma, acuerda la suspensión de los actos de conciliación y/o juicio señalados y se señalan nuevamente para el día 11 de febrero de 2010, a las nueve y veinticinco horas, en la sede de este Juzgado, reiterando a las partes las manifestaciones y con los apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Dándose por notificadas y citadas las partes del presente acuerdo, termina esta comparecencia, firmando esta acta los que en la misma intervienen, después de su señoría ilustrísima, de lo que yo, la secretaria, doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Trattoria Quintana, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 26 de enero de 2010.—La secretaria judicial (firmado).

(03/3.548/10)